Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 09-047-07001214-00000-01

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
09	QUERETARO	047	07001214	00000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	SIN FINAL, S.A. DE C.V.
Domicilio	AVENIDA CARLOS ROMO 276 . , CENTRO , TEAPA TEAPA
Entidad/C.P.	TABASCO 86800

RFC	SFI080710BT8
Fecha de Nacimiento / Constitución	10 JULIO 2008

Agente	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia	366 Días
Desde	13 MARZO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México
Hasta	13 MARZO 2024 12:00 horas de la Ciudad de México

Fecha Emisión	13 MARZO 2023
Moneda	DOLAR AMERICANO
Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:
Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 09-047-07001214-00000-01

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE),** ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 09-047-07001214-00000-01

ESPECIFICACIONES

TIPO DE SEGURO:
RC Estaciones de servicio.

VIGENCIA:
Anual, del 13 de marzo de 2023 al 13 de marzo de 2024.

MONEDA:
Dólares, USD.

JURISDICCIÓN:
Mexicana.

ASEGURADO:
SIN FINAL, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL:
Avenida Carlos Romo 276, Centro, 86800 Teapa, Tabasco.

AGENTE:
(2511) Cid Rodriguez Héctor.

RIESGO ASEGURADO
GMX Seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero, a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de la actividad d una estación de servicio de gasolina y diésel, ubicada en: Avenida Carlos Romo 276, Centro, 86800 Teapa, Tabasco.

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios y el daño moral que resulten, sólo se considerarán dentro de la cobertura de la póliza, cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños, y no los que pueden derivar/deriven de la determinación/presunción realizada por un juzgador bajo la cuantificación/peritación/ estimación subjetiva del rubro o concepto de daño moral, por lo que no serán consideradas como parte de una indemnización.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

FUNCIÓN DE ANÁLISIS Y DEFENSA JURÍDICA
Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de análisis y defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

Se entenderá que la función de análisis y defensa jurídica corresponde única y exclusivamente a GMX Seguros y operará bajo los lineamentos que establezca en su dirección y control del siniestro.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

BASE DE INDEMNIZACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 145 bis inciso b)** de la ley sobre el Contrato de Seguro, el presente seguro cubre la indemnización que el Asegurado deba a un tercero, conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato, por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o a GMX Seguros, en el curso de la vigencia de esta póliza o dentro del siguiente año a su terminación.

COBERTURAS

- RC Actividades e Inmuebles, incluye entre otros:
    - RC por la tenencia o uso de máquinas de trabajo o equipos de construcción incluyendo el uso de torres-grúa, montacargas y/o ascensores. Para asegurar la responsabilidad contractual por daños a equipos de construcción tomados en arrendamiento, es necesaria la contratación de otro seguro por separado.
    - RC por los daños a vehículos ajenos durante las maniobras de carga y descarga.
    - RC Legal de empleados y trabajadores.
- RC por daños al medio ambiente, conforme a texto GMX Seguros.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

$ 275, 000.00 USD., por evento y en el agregado anual. Incluye gastos de análisis y defensa jurídica.

DEDUCIBLES

Daños a terceros en su persona: Sin deducible.
Daños a terceros en sus bienes: 10% sobre pérdida con mínimo de 500.00 USD
Daños ocasionados al medio ambiente: 10% de toda y cada reclamación con mínimo de 3,500.00 USD

CONDICIONES ESPECIALES

- Todos los términos y condiciones conforme al texto de Seguro GMX de RC para estaciones de servicio (**W_ RC Gasolineras_claimsmade_20.07.2016.2**).

- Gastos de análisis y defensa jurídica incluidos en el Límite Máximo de Responsabilidad, no se consideran adicionales.

- **Cláusula de no cancelación:**
  Por tratarse de seguros obligatorios en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la presente póliza no podrá cancelarse, rescindirse ni darse por terminada, previo a la finalización de su vigencia.

- **Cláusula de reinstalación automática de suma asegurada (Límite Máximo de Responsabilidad)**
  La suma asegurada (Límite Máximo de Responsabilidad) en la póliza quedará reducida en la cantidad en que se hubiere pagado por siniestro; sin embargo, la suma asegurada se reinstalará de manera automática a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones, durante la vigencia del seguro, y el Asegurado se obliga a pagar la prima que corresponda por dicha reinstalación.

- **Cláusula aplicable a la cobertura de RC por los daños a vehículos ajenos durante las maniobras de carga y descarga.**
  Está asegurada la responsabilidad civil derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionadas por grúas, cabrias y montacargas.

  También se cubren los daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

- **Cláusula aplicable a la cobertura de RC por daños al medio ambiente.**
  Para efectos de esta póliza, se entenderá por contaminación toda alteración que, por alguna de las causas indicadas en el siguiente párrafo, sufra la composición o condición normal y natural del aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna o cualquier otro elemento natural y que cause daños a la salud o a los bienes de las personas.

  Queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por daños a las personas o a sus bienes, resultantes de contaminación causada por emisiones, emanaciones, descargas o derrames de humos, polvos, gases, vapores, ruidos, vibraciones, olores o líquidos, siempre que se produzcan en forma repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista y a condición de que el hecho contaminante se presente en forma aislada y no como consecuencia de incendio, explosión, terremoto, inundación, rayo u otros fenómenos naturales o actos de tercero; será requisito, además, que el acto generador y la contaminación se inicien y los efectos dañinos se manifiesten y se reclamen durante el periodo de cobertura esta póliza.

  Por tanto, este seguro no cubre la responsabilidad proveniente de daños causados por contaminación gradual, paulatina o normal y tampoco la que, aunque se haya presentado de manera repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista, se prolongue por más de dos semanas.

  Sin embargo, cuando la estación cumpla con las siguientes características, la exclusión contenida en esta cláusula no tendrá efecto:

  1. Todos los materiales utilizados en los sistemas de tuberías de productos deberán cumplir con el criterio de doble contención, utilizando tuberías de pared doble con un espacio anular continuo que

permita verificar las líneas de producto en cualquier momento y poder contener posibles fugas del producto almacenado en la tubería primaria.

2. Los tanques de almacenamiento deben ser de doble pared con el contenedor primario de acero al carbón y el contenedor secundario de fibra de vidrio o acero al carbón recubierto con fibra de vidrio.
3. Asimismo, contar con un sistema para prever fugas y derrames ocasionados por fallas en el sistema de doble contención del tanque mediante una alarma automática, que, de acuerdo a los procedimientos de fabricación de los proveedores, podrá alojar sensores en la parte más baja del espacio anular.
4. Contar con un sistema de recuperación de vapores, es de considerar que la capacidad y longitud de los accesorios estarán determinados por la empresa responsable de su instalación.
5. Mantenimiento anual y supervisión de pruebas para la detección de falla de los instrumentos de medición.

Con respecto a las medidas de seguridad para prevenir daños al ambiente, deberá contar con:

- Trampa de combustibles y aguas aceitosas
- Cisterna de captación de agua pluvial
- Receptor de vertidos aplicable al área de despacho y servicios.
- Área de depósito para los residuos sólidos con piso de concreto hidráulico, en la que se colocarán contenedores cerrados en tambos de 1.20 mts.

En dicho supuesto, la presente cobertura se extenderá para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, comprensión, descomprensión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, Capítulo III, artículo 17, incluyendo entre otros gastos los siguientes:

a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

EXCLUSIONES: Adicionalmente a las exclusiones mencionadas en el condicionado general de esta póliza, aplican las siguientes:

- **Demandas y/o reclamaciones provenientes del extranjero.**
- **Entidades y operaciones ubicadas y/o domiciliadas en el extranjero.**
- **RC Profesional, entendiéndose por esta exclusión toda aquella responsabilidad imputable al Asegurado resultante de una acción, error u omisión involuntaria, negligente o imperita en el ejercicio de sus servicios, que, en la mayoría de las veces, refiere a errores cometidos por personas que ejercen las actividades propias de la titulación que poseen, de conformidad con la cédula, licencia o**

permiso de las autoridades mexicanas. Por lo que no se consideran cubierta(s) la(s) pérdida(s) o menoscabo(s) sufrido(s) en el patrimonio de los clientes del Asegurado.

- **Daños ocasionados por el uso de sustancias Per- y Polifluoroalquilo (PFAS) y sus deriva-dos.**
- **GMX Seguros no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.**
- **No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenidos.**
- **Garantía de calidad de los trabajos y/o productos suministrados.**
- **Daños punitivos y/o ejemplares.**
- **Multas y/o sanciones administrativas.**
- **RC Depositario y/o bienes bajo control y/o custodia del asegurado.**
- **RC Transportación de materiales y/o residuos peligrosos.**
- **RC Patronal y/o compensación laboral.**
- **RC Estacionamiento.**
- **RC Talleres.**
- **RC Arrendatario de inmuebles.**
- **Abuso de confianza.**
- **Actos Intencionales.**
- **Guerra y terrorismo.**
- **Daños ocasionados por delincuencia organizada.**
- **Caso fortuito y/o fuerza mayor.**
- **Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bomba o similares.**
- **Contaminación preexistente.**
- **Condiciones de contaminación conocidas y ausencia de información.**
- **Daños derivados de accidentes originados por emisiones o descargas al ambiente, operaciones, almacenamientos, transportes efectuados de actividades en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales**

Mexicanas.

- **Daños al medio ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.**
- **Daños al medio ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de dichos daños.**
- **La pérdida o daño causado por o que resulte de la confiscación, requisición, detención u ocupación legal o ilegal de la propiedad asegurada o de cualquier local, vehículo o cosas contenidas en la misma.**
- **La pérdida resultante del cese o interrupción parcial o total de las actividades, emitido por autoridades gubernamentales, con el propósito de suprimir o minimizar las consecuencias de cualquier disturbio de la paz pública existente, o con el propósito de evitar cualquier acto voluntario de huelguistas, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bomba o similares.**
- **Cualquier acto cometido en el transcurso de un disturbio de la paz pública por cualquier persona que participe junto con otras personas en dicho disturbio y que cause daños a terceras personas.**
- **Responsabilidad por "ilegal tapping" o tomas de gas ilegales, así como sus afectaciones a terceras personas derivadas de esta práctica.**
- **Reclamaciones relacionadas por la falta del cierre en el suministro de combustible.**
- **Pérdidas puramente financieras o pérdidas pecuniarias que no sean daños corporales o materiales o directamente resultantes de ellos.**
- **Riesgos Cibernéticos y cualquier tipo de ataque cibernético.**
- **Pagos ex gratia.**
- **Riesgos de nanotecnología.**
- **Polvo o harina de Silica / Dióxido de Cristales de Silicio.**
- **Responsabilidad emanante de la existencia, explotación, manipulación, transformación, manufactura, venta, distribución, almacenamiento o utilización de asbesto propio, productos de asbesto o productos conteniendo asbesto.**
- **Responsabilidades por la exposición a campos magnéticos, electromagnéticos o por radicación.**
- **Operaciones en diques de costa, terminales marítimas, puertos, embarcaderos, atracaderos, malecones dársenas, fondeaderos, pontones, marinas.**
- **Daños a embarcaciones.**

- **Expendio de Diesel Marino.**
- **Autoconsumo de terminales portuarias.**
- **Gas Licuado de Petróleo.**
- **Gas Natural Licuado**
- **Operación de gasoductos y transporte por medio de gasoductos.**
- **Esta póliza no cubre responsabilidad con respecto a lesiones personales, daños a la propiedad, responsabilidad por publicidad (advertising liability), errores y omisiones o responsabilidad profesional que surja, esté causada por o en relación con:**
  - **Enfermedad por coronavirus (COVID-19);**
  - **Síndrome respiratorio agudo severo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2);**
  - **Cualquier mutación o variante de SARS-CoV-2 o COVID-19;**
  - **Cualquier temor, amenaza, peligro o riesgo de lo anterior.**

Cláusula de exclusión de enfermedad transmisible.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otro sentido en la presente póliza, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o derivado de o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible con independencia de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera simultánea o en cualquier otra secuencia a ello.
2. Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por enfermedad transmisible toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo cualquiera a otro organismo, en la presente definición:
   2.1 la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no; y
   2.2 el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos; y,
   2.3 la enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.